



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.  
Rdo. 2022-00033  
Int. 291

No se accede a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte solicitante, dentro de esta ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE-VEHÍCULO AUTOMOTOR –DADO EN GARANTÍA por el señor JHON STEVAN CORREA LONDOÑO formula FINANZA AUTO S.A. BIC, habida cuenta que, es deber del apoderado judicial de la parte solicitante, en cumplimiento de su mandato, y en representación de la parte que lo contrata, hacerse cargo de la labor que le fue encomendada, no puede pretender ahora que el despacho, le ordene al comisionado, que se debe comunicar con una persona que es la encargada de coordinar esta clase de diligencias, cuando se reitera es un deber del apoderado judicial, hacerse cargo del asunto, y coordinar internamente lo pertinente a la entrega del vehículo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 24  
DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA